

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia formulada por el señor Oscar de Jesús Ramírez Ramírez en contra de Inversiones Carlos Hinestroza Compañía SAS, Inversiones Hinestroza y CIA en liquidación, Banco Davivienda SA y personas indeterminadas, informando que llegó respuesta de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, mediante el cual indicó imposibilidad para inscribir la demanda en el folio de matrícula 115-4988. Sírvasse proveer

Valentina Bedoya Salazar
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST. N°.	:	0091- 2021
CLASE DE PROCESO	:	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO PROCESO	:	17442-40-89-001-2021-00100-00
DEMANDANTE	:	Oscar de Jesús Ramírez Ramírez.
DEMANDADA	:	Inversiones Carlos Hinestroza Compañía SAS y Otro.

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de Pertenencia promovido por el señor Oscar de Jesús Ramírez Ramírez en contra de Inversiones Carlos Hinestroza Compañía SAS, Inversiones Hinestroza y CIA en liquidación, Banco Davivienda SA y personas indeterminadas, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, la resolución No. 06 del 03 de febrero 2022 mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, informó la suspensión del trámite de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 115-4988; toda vez que se advierte en la anotación número 11 lo siguiente: *“medida de protección jurídica por inicio de estudio formal de solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente”*.

Ahora bien, en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 115-4988 de la ORIP, aportado junto con la radicación de la demanda, no se evidencia la anotación número 11 relacionada por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, por lo tanto, se hace necesario **REQUERIR** al demandante, para que en el término de **CINCO (05)** días hábiles allegue a este despacho judicial el Certificado de tradición actualizado, en un término no mayor a 1 mes de expedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 035**

Fecha: **10 de marzo de 2022**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8642c8194359626b6ff3bc3af9e275252e6ab023c4a067d1f191a0d6b779ab**

Documento generado en 10/03/2022 06:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>